

INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores Accionistas
Acción Sociedad Fiduciaria S.A.:

I-0277-2025

Informe sobre la auditoría de los estados financieros Individuales

Opinión

He auditado los estados financieros individuales de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., (La Fiduciaria) los cuales comprenden el estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2024 y los estados de resultados integral individual, de cambios en el patrimonio individual y de flujos de efectivo individual por el año que terminó en esa fecha y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables materiales y otra información explicativa; además audité los fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones voluntarias y fideicomisos que se indican en el numeral 3) de este informe y que son administrados por La Fiduciaria.

En mi opinión, los estados financieros individuales que se mencionan, preparados de acuerdo con información tomada fielmente de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera individual de Acción Sociedad Fiduciaria S.A. al 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo individual por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, aplicadas uniformemente con el año anterior.

Bases para la opinión

Efectué mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia (NIAs). Mis responsabilidades de acuerdo con esas normas son descritas en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros individuales" de mi informe. Manifiesto que soy independiente con respecto a La Fiduciaria, de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA - *International Ethics Standards Board for Accountants*, por sus siglas en inglés) incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia junto con los requerimientos éticos que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros individuales establecidos en Colombia y he cumplido con mis otras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requerimientos legales.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión.

Asuntos clave de auditoría

Asuntos clave de auditoría son aquellos que, según mi juicio profesional, fueron de la mayor importancia en mi auditoría de los estados financieros individuales del período antes mencionado. Estos asuntos fueron abordados en el contexto de mi auditoría de los estados financieros individuales como un todo y al formarme mi opinión al respecto y no proporciono una opinión separada sobre estos asuntos.

Evaluación de Activos Financieros de Inversión (ver nota 11 a los estados financieros individuales)	
Asunto clave de Auditoría	Cómo fue abordado en la auditoría
<p>Como se indica en la nota 11 a los estados financieros individuales de La Fiduciaria, registra activos financieros de inversión, adquiridos para mantener una reserva secundaria de liquidez, y efectúa su valoración utilizando las metodologías de inversiones y los parámetros establecidos en el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2024 los activos financieros de inversión ascienden a \$55.149 millones, equivalentes al 66,1% del total de los activos; por lo cual lo considero un asunto clave de auditoría por su materialidad, así como, por el grado de estimación que implica</p>	<p>Mis procedimientos de auditoría en esta área incluyeron entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Validación de la existencia de las inversiones a la fecha de cierre con los soportes documentales de creación y registro en los máximos entes controladores. 2. Recálculo del valor razonable y valoración del portafolio de La Fiduciaria de acuerdo con las metodologías de valoración. 3. Cruce y conciliación con registros contables a partir del valor razonable registrado y verificado con Formato 351 - Portafolio de inversiones transmitido a la Superintendencia Financiera de Colombia. 4. Validación de la revelación en las notas a los estados financieros individuales.
Evaluación Provisiones (Ver notas 22 a los estados financieros individuales)	
Asunto clave de Auditoría	Como fue abordado en la auditoría
<p>Como se indica en la nota 22 a los estados financieros individuales, La Fiduciaria, registra provisiones por valor de \$23.279 millones que representan el 76,5% del total de los pasivos, y corresponde a las provisiones que La Fiduciaria hace ante la probabilidad de que una contingencia por multas, sanciones, litigios e indemnizaciones y otras pueda materializarse. Las mismas son determinadas de acuerdo con los análisis de los apoderados legales</p>	<p>Mis procedimientos de auditoría incluyeron entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de la base de los abogados que administran los procesos jurídicos de La Fiduciaria al 31 de diciembre de 2024. 2. Confirmación de los abogados sobre el estado de los procesos jurídicos vigentes al 31 de diciembre de 2024 3. Solicitud del consolidado de los procesos jurídicos de La Fiduciaria al 31 de diciembre de 2024, incluidos los eventos subsecuentes al 1 de abril de 2025.

<p>internos y externos, así como, el análisis realizado por la alta dirección de La Fiduciaria.</p> <p>Por lo cual lo considero un asunto clave de auditoría por su materialidad, así como, por el grado de estimación que implica.</p>	<ol style="list-style-type: none">4. Cruce de la respuesta de los abogados frente al estado del proceso informados por La Fiduciaria.5. Revisión y análisis de los argumentos de los abogados de los procesos de acuerdo con la política contable de La Fiduciaria y teniendo en cuenta la NIC 37.6. Reuniones con la Dirección de procesos judiciales de La Fiduciaria.7. Evaluación de la razonabilidad de las provisiones registradas en los estados financieros individuales al 31 de diciembre de 2024.8. Revisión de las revelaciones de los procesos jurídicos en las notas a los estados financieros individuales.
---	--

Otros asuntos

Los estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2023 se presentan exclusivamente para fines de comparación, fueron auditados por mí y en mi informe de fecha 7 de febrero de 2025, expresé una opinión sin salvedades sobre los mismos.

Responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno corporativo de La Fiduciaria en relación con los estados financieros individuales

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros individuales de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros individuales libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros individuales, la administración es responsable por la evaluación de la habilidad de La Fiduciaria para continuar como un negocio en marcha, de revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados con la continuidad de la misma y de usar la base contable de negocio en marcha a menos que la administración pretenda liquidar La Fiduciaria o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables por la supervisión del proceso de reportes de información financiera de La Fiduciaria.

Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros individuales

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros individuales, considerados como un todo, están libres de errores de importancia material bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya mi opinión. Seguridad razonable significa un alto nivel de aseguramiento, pero no es una garantía de

que una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs siempre detectará un error material, cuando este exista. Los errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en agregado, se podría razonablemente esperar que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de estos estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs, ejerzo mi juicio profesional y mantengo escepticismo profesional durante la auditoría. También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros individuales, bien sea por fraude o error, diseño y realizo procedimientos de auditoría en respuesta a estos riesgos y obtengo evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que aquel que surge de un error, debido a que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones engañosas o la anulación o sobrepaso del control interno.
- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evalúo lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de los estimados contables y de las revelaciones relacionadas, realizadas por la administración.
- Concluyo sobre lo adecuado del uso de la hipótesis de negocio en marcha por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la habilidad de La Fiduciaria para continuar como negocio en marcha. Si concluyera que existe una incertidumbre material, debo llamar la atención en mi informe a la revelación que describa esta situación en los estados financieros individuales o, si esta revelación es inadecuada, debo modificar mi opinión. Mis conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. No obstante, eventos o condiciones futuras pueden causar que La Fiduciaria deje de operar como un negocio en marcha.
- Evalúo la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros individuales, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros individuales presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.

Comunico a los encargados del gobierno de La Fiduciaria, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad para la auditoría, así como los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifique durante mi auditoría.

A partir de los asuntos comunicados con los encargados del gobierno corporativo, determine los asuntos que fueron de la mayor importancia en la auditoría de los estados financieros individuales del período actual y, por lo tanto, son los asuntos clave de auditoría; descritos estos asuntos en este informe a menos que la ley o regulación impida la divulgación pública sobre el asunto o cuando, en circunstancias extremadamente excepcionales, determino que un asunto no debe ser comunicado en mi informe porque las

consecuencias adversas de hacerlo serían razonablemente mayores que los beneficios al interés público de tal comunicación.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

1. Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante 2024:
 - a) La contabilidad de La Fiduciaria ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
 - b) Las operaciones registradas en los libros se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas.
 - c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
 - d) Se ha dado cumplimiento a las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la adecuada administración y provisión de los bienes recibidos en pago y con la implementación e impacto en el estado de situación financiera individual y en el estado de resultados integral individual de los sistemas de administración de riesgos aplicables.
 - e) Se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 2195 de 2022 en relación con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, mediante instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o Sistema de Control Interno aplicable, según Concepto 2022033680-002-000 del 7 de abril de 2022 emitido por este ente de control.
 - f) Existe concordancia entre los estados financieros individuales que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
 - g) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Fiduciaria no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
 - h) Se ha dado cumplimiento a las instrucciones establecidas en el Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) en relación con el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR).
 - i) Se ha dado cumplimiento por parte de La Fiduciaria a lo establecido en Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) en relación con la Gestión y el Modelo del Riesgo de Liquidez.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor

Fiscal contenidas en los numerales 1º) y 3º) del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de La Fiduciaria se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea de Accionistas y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de La Fiduciaria o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado de fecha 1 de abril de 2025.

2. Efectué seguimiento a las respuestas sobre las cartas de recomendaciones dirigidas a la administración de La Fiduciaria y no hay asuntos de importancia material pendientes que puedan afectar mi opinión.
3. En cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.3.3.2.6.10 del Capítulo III, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, a continuación, relaciono los informes de Auditoría sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 que se emiten en forma independiente para los Fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones voluntarios y negocios fiduciarios, administrados por La Fiduciaria:

a) Informes sin salvedad

Fondos de Inversión Colectiva

1. Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Arco Iris Deuda Privada (9-1-54577).
2. Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Arco Iris Títulos Deuda Privada (9-1-54576).
3. Fondo de Inversión Colectiva Abierto sin Pacto de Permanencia Arco Iris Conservador (9-1-54573).
4. Fondo de Inversión Colectiva Abierto sin Pacto de Permanencia Acción 1525 (9-1-99740).
5. Fondo de Inversión Colectiva Abierto sin Pacto de Permanencia Acción Uno (9-1-11014).
6. Fondo de Pensiones Voluntarias Multiactivos Consolidado (6-2-20369).

Negocios Fiduciarios

1. FI-025 El Portal de Las Ferias (2-1-2360)
2. Municipio de Popayán Contrato E.F. No. 1477 (3-1-2363)
3. FA-143 Fondos Nórdicos (3-1-7970)
4. Mr-200 Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura S.A. (3-1-7971)
5. FA-5315 Fideicomiso Trámites Tránsito Cesar (3-1-91158)
6. FA-5314 Fideicomiso Trámites Tránsito Aracataca (3-1-91159)
7. FA-5318 Fideicomiso Alumbrado Público de Sardinata (3-1-91478)
8. FA-5572 Fideicomiso Transito Zona Bananera (3-1-99027)
9. FA-5618 Fideicomiso Alumbrado Público de Neiva (3-1-99331)
10. FA - 5731 Fideicomiso Municipio de Itagüí - Montefaro Vis (3-1-103024)
11. FA - 5863 Fideicomiso Bosques de Guadalupe Vis - Municipio De Itagüí (3-1-108298)

12. FA-5889 Fideicomiso Tránsito Piedecuesta (3-1-109141)
13. FA-6019 Fideicomiso Infraestructura Turística del Atlántico (3-1-111949)
14. FA-6064 Fideicomiso Transito Valledupar (3-1-113921)
15. FA-6072 Fideicomiso Edus - E+Zes S.A.S. (3-1-114015)
16. FA 6189 Fideicomiso Tránsito y Transporte Santa Catalina (3-1-117634)
17. FA-6190 Fideicomiso SEM Transito Sabanagrande (3-1-117694)
18. FA-6253 Fideicomiso Operación Aseo La Dorada - Bioger (3-1-119168)
19. FA- 6299 Fideicomiso Transito Sucre (3-1-120221)
20. FA-6357 Fideicomiso Alumbrado Público Villa Rica (3-1-121903)
21. FA-6361 Fideicomiso Alumbrado Público Riosucio (3-1-121910)
22. FA-6360 Fideicomiso Alumbrado Público Marsella (3-1-121911)
23. FA-6358 Fideicomiso Alumbrado Público Caloto (3-1-121912)
24. FA-6359 Fideicomiso Alumbrado Público Belen de Umbria (3-1-121913)
25. FA-6043 Fideicomiso Alumbrado Público Valledupar (4-2-122008)
26. FA-2485 Pasivo Pensional América de Cali (6-3-79634)
27. Fideicomiso Títulos de Inversión Inmobiliaria Oikos Centro Comercial Andino Locales 272 Y 276 (3-2-10165)
28. Fideicomiso- Oikos Centro de Negocios Andino Oficina 901 (3-2-10185)
29. Fideicomiso Títulos de Participación Inmobiliaria Oikos, Local 225 Ciudadela Comercial Unicentro (3-2-10307)
30. FA-6051 Fideicomiso Anticipo Pavimentación del Corredor Vial Troncal del Catatumbo (3-1-113163)
31. FA-6088 Fideicomiso Anticipo Consorcio Belén - San Pablo (3-1-114404)
32. FA-6369 Fideicomiso Anticipo Mantenimiento Vial Integral del Área Metropolitana de Cúcuta (3-1-122056)
33. FA-6236 Fideicomiso Anticipo Guaviare Sana (3-1-118694)
34. FA – 6227 Fideicomiso Anticipo Supia (3-1-118487)
35. FA – 6175 Fideicomiso Anticipo Infraestructura Vial 2023 (3-1-117416)

b) Informes sin salvedad con párrafos de énfasis

Negocios Fiduciarios

36. FA-2279 Cali Salud EPS-S en Liquidación (3-1-41088)
37. Fideicomiso Oikos Cabecera del Llano (3-2-10193)
38. Fideicomiso Oikos Park Center Calle 97 (3-2-10213)
39. Fideicomiso Títulos de Inversión Inmobiliario Oikos Edificio Seguros Colmena Calle 72 (3-2-10219)
40. Fideicomiso Títulos de Inversión Inmobiliaria En Ladrillos Para Oficinas de La Avenida Chile (3-2-10227)
41. Fideicomiso Títulos de Participación Inmobiliaria Oikos Edificio Torre Propaganda Sancho Oficinas 904, 905, 906 Y 907 (3-2-10321)
42. Fideicomiso Oikos Parque Industrial De Occidente Bodegas Colmena (3-2-10347)
43. Fideicomiso Oikos Parque Empresarial La Florida (3-2-10830)
44. Fideicomiso de Titularización Inmobiliaria Oikos, Pisos 4 Y 15 Centro de Comercio Internacional (3-2-67698)

- 45. Fideicomiso de Participación Inmobiliaria Oikos Occidente El Emporio (3-2-67699)
- 46. Fideicomiso Títulos De Participación Inmobiliaria Oikos-Sedes (3-2-67700)
- 47. FA-5270 Consorcio VG (3-1-90783)

c) Informes con salvedad

Negocios Fiduciarios

- 48. Fideicomiso Mobil - Oikos Edificio Calle 90 (3-2-10151)

d) Informes con abstención de opinión

Negocios Fiduciarios

- 49. FI-024 Santo Domingo - San Fernando (2-1-2368)
- 50. FI-022 12 de noviembre - Cicuco (2-1-2370)
- 51. FI-021 Villa Linda Bello (2-1-10987)

4. Adicionalmente, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.3.3.7 del Capítulo III, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, a continuación, se presenta la siguiente información:

- a) Negocios Fiduciarios en proceso de liquidación sobre los cuales se verificó el cumplimiento de los compromisos relacionados con rendición de cuentas y el manejo de la correspondencia y de las actas de los órganos asesores y/o administradores:

- i. Fideicomisos que entraron en proceso de liquidación durante el año 2024 y presentan saldos en cero en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2024:

- 52. FA-5833 Fideicomiso Alumbrado Público Suarez Cauca (3-1-107299)
- 53. FA-6248 Fideicomiso Tránsito y Transporte San Onofre (3-1-118895)
- 54. FA-6247 Fideicomiso Tránsito y Transporte Sabana de Torres (3-1-118901)



Edgar Antonio Villamizar González
Revisor Fiscal de Acción Sociedad Fiduciaria S.A.
T.P. 36327- T
Designado por: BakerTilly Colombia

7 de marzo de 2025 (excepto por los numerales 34 y 35 que son del 11 de marzo de 2025, nota 1, 7, numeral 9.1 de la nota 9, 12, literal a) de la nota 19, notas 22, 23, 25, 26, 27, 35 y literal c) de la nota 45 que son del 1 de abril de 2025)

**INFORME INDEPENDIENTE DEL REVISOR FISCAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
LOS NUMERALES 1º) Y 3º) DEL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**

I-0277-2025

Señores Accionistas
Acción Sociedad Fiduciaria S.A.:

Descripción del asunto principal

Como parte de mis funciones como Revisor Fiscal y en cumplimiento de los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, debo reportar sobre el cumplimiento de los numerales del artículo 209 del Código de Comercio, detallados como sigue, por parte de Acción Sociedad Fiduciaria S.A. en adelante “la Fiduciaria” que incluye los Fondos Voluntarios de Pensiones, Fondo de Inversión Colectiva y Negocios Administrados al 31 de diciembre de 2024, en la forma de una conclusión de seguridad razonable independiente, acerca de que los actos de los administradores han dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias y de la Asamblea de Accionistas y que existen adecuadas medidas de control interno, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con los criterios indicados en el párrafo denominado Criterios de este informe:

1º) Si los actos de los administradores de la Fiduciaria se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas, y

3º) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fiduciaria o de terceros que estén en su poder.

Responsabilidad de la administración

La administración de la Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas y por diseñar, implementar y mantener medidas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados (SAIR, SARLAFT, SAC), y las medidas de conservación y custodia de los bienes de la Fiduciaria o de terceros que estén en su poder, de acuerdo con lo requerido en la Parte 1, Título 1, Capítulo IV y en la Parte III, Título V, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad consiste en examinar si los actos de los administradores de la Fiduciaria se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas, y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación

y custodia de los bienes de la Fiduciaria o de terceros que estén en su poder y reportar al respecto en la forma de una conclusión de seguridad razonable independiente basado en la evidencia obtenida. Efectué mis procedimientos de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 (Revisada) aceptada en Colombia (International Standard on Assurance Engagements – ISAE 3000 (Revisada), por sus siglas en inglés, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - International Auditing and Assurance Standard Board – IAASB, por sus siglas en inglés y traducida al español en 2018). Tal norma requiere que planifique y efectúe los procedimientos que considere necesarios para obtener una seguridad razonable acerca de si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados (SAIR, SARLAFT, SAC) y las medidas de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, de acuerdo con lo requerido en la Parte 1, Título 1, Capítulo IV y en la Parte III, Título V, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, en todos los aspectos materiales.

La Firma de contadores a la cual pertenezco y que me designó como revisor fiscal de la Sociedad, aplica el Estándar Internacional de Control de Calidad No. 1 y, en consecuencia, mantiene un sistema completo de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados sobre el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales legales y reglamentarias aplicables.

He cumplido con los requerimientos de independencia y ética del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores – IESBA, por sus siglas en inglés, que se basa en principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

Los procedimientos seleccionados dependen de mi juicio profesional, incluyendo la evaluación del riesgo de que los actos de los administradores se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas y medidas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados (SAIR, SARLAFT, SAC), y las medidas de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, estén adecuadamente diseñadas e implementadas, de acuerdo con lo requerido en la Parte 1, Título 1, Capítulo IV y en la Parte III, Título V, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Este trabajo de aseguramiento razonable incluye la obtención de evidencia al 31 de diciembre de 2024. Los procedimientos incluyen:

- Obtención de una representación escrita de la Administración sobre si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados (SAIR, SARLAFT, SAC), y las medidas de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, de acuerdo con lo requerido en la Parte 1, Título 1, Capítulo IV y en la Parte III, Título V, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Lectura y verificación del cumplimiento de los estatutos de la Sociedad.
- Obtención de una certificación de la Administración sobre las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas, documentadas en las actas.
- Lectura de las actas de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas y los estatutos y verificación de si los actos de los administradores se ajustan a los mismos.
- Indagaciones con la Administración sobre cambios o proyectos de modificación a los estatutos de la Sociedad durante el período cubierto y validación de su implementación.
- Evaluación de si hay y son adecuadas las medidas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados (SAIR, SARLAFT, SAC), y las medidas de conservación y custodia de los bienes de la Fiduciaria o de terceros que estén en su poder, de acuerdo con lo requerido en la Parte 1, Título I, Capítulo IV y en la Parte III, Título V, Capítulo I⁸ de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual incluye:
 - Pruebas de diseño, implementación y efectividad sobre los controles relevantes de los componentes de control interno sobre el reporte financiero, que incluye lo requerido en la Circular Externa 012 de 2022, inmersa en el Capítulo I, Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y los elementos establecidos por la Sociedad, tales como: entorno de control, proceso de valoración de riesgo por la entidad, los sistemas de información, actividades de control y seguimiento a los controles.
 - Evaluación del diseño, implementación y efectividad de los controles relevantes, manuales y automáticos, de los procesos clave del negocio relacionados con las cuentas significativas de los estados financieros individuales.
 - Verificación del apropiado cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Sistema Integral de Administración de Riesgos SIAR implementado.
 - Emisión de cartas a la gerencia y a los encargados del gobierno corporativo con mis recomendaciones sobre las deficiencias en el control interno consideradas no significativas que fueron identificadas durante el trabajo de revisoría fiscal.
 - Seguimiento a los asuntos incluidos en las cartas de recomendación que emití con relación a las deficiencias en el control interno.

Limitaciones inherentes

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, es posible que existan controles efectivos a la fecha de mi examen que cambien esa condición en futuros períodos, debido a que mi informe se basa en pruebas selectivas y porque la evaluación del control interno tiene riesgo de volverse inadecuada por cambios en las condiciones o porque el grado de cumplimiento con las políticas y procedimientos puede deteriorarse. Por otra parte, las limitaciones inherentes al control interno incluyen el error

humano, fallas por colusión de dos o más personas o, inapropiado sobrepaso de los controles por parte de la administración.

Criterios

Los criterios considerados para la evaluación de los asuntos mencionados en el párrafo “Descripción del asunto principal”, comprenden: a) los estatutos sociales y las actas de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas y, b) los componentes del control interno implementados por la Fiduciaria, tales como el ambiente de control, los procedimientos de evaluación de riesgos, sus sistemas de información y comunicaciones y el monitoreo de los controles por parte de la administración y de los encargados del gobierno corporativo, los cuales están basados en lo establecido en la Parte 1, Título 1, Capítulo IV y en la Parte III, Título V, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conclusión

Mi conclusión se fundamenta en la evidencia obtenida sobre los asuntos descritos, y está sujeta a las limitaciones inherentes planteadas en este informe. Considero que la evidencia obtenida proporciona una base de aseguramiento razonable para fundamentar la conclusión que expreso a continuación:

En mi opinión, los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas y son adecuadas las medidas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados (SAIR, SARLAFT, SAC), y las medidas de conservación y custodia de los bienes de la Fiduciaria o de terceros que estén en su poder, de acuerdo con lo requerido en la Parte 1, Título 1, Capítulo IV y en la Parte III, Título V, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edgar Antonio Villamizar González", with a horizontal line extending to the right.

Edgar Antonio Villamizar González
Revisor Fiscal de Acción Sociedad Fiduciaria S.A.
T.P. 36327- T
Designado por: Baker Tilly Colombia

1 de abril de 2025